CONTRATO DE SUMINISTRO No. 1200-06-02-077-26	
CONTRATISTA	**CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**
NIT	8 9 0 3 0 6 2 1 5- 0
REPRESENTANTE LEGAL	**FERNANDO BERNAL AGUDELO**
IDENTIFICACION	CC. 16.694.771
VALOR DEL CONTRATO	$150.000.000,00
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2600777 DE 2026
DIRECCION	CR 38 BIS 5 91 CALI – VALLE DEL CAUCA
TELEFONO	6 0 2 5 1 8 4 2 0 4
TERMINO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS
OBJETO	Contratar el **suministro oportuno de hemocomponentes y la prestación de servicios y suministro de productos e insumos asociados a los procesos de medicina transfusional y banco de sangre**, incluyendo, entre otros, plaquetas por aféresis, plaquetas, glóbulos rojos filtrados, glóbulos rojos pediátricos, glóbulos rojos pobres en leucocitos, crioprecipitado, plasma fresco, pruebas y procedimientos inmunohematológicos, fraccionamiento e irradiación de hemocomponentes, así como los elementos necesarios para su administración, de acuerdo con los requerimientos asistenciales de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá y las tarifas establecidas en la propuesta comercial presentada para la vigencia 2026.
MODALIDAD	Prestación de Servicios

Entre los suscritos a saber: **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE**, Representado Legalmente por su Gerente **SULAY CORDOBA RANGEL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 66.717.800 expedida en Tuluá (valle) , en mi calidad de representante legal de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe , nombrada mediante decreto No 1.22-1979 del 05 diciembre de 2024, y acta de posesión No 0828 de la misma fecha, expedidas por la Gobernación del Valle del Cauca; y quien para los efectos legales de este contrato se denominará el **CONTRATANTE O EL HOSPITAL** de una parte, y por la otra la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. 8 9 0 3 0 6 2 1 5- 0, representada legalmente **FERNANDO BERNAL AGUDELO,** identificado con la C.C. N° 16.694.771 expedida en Cali, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;**

hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES. 1**. Que dentro de los principios Institucionales está que la principal finalidad del Estado es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población. **2**. Que es misión Institucional el mejorar el estado de salud de la comunidad del área de influencia por medio del diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y rehabilitación en las enfermedades, de mediana y alta complejidad permitiendo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. **3**. Que nuestra Institución, requiere los servicios para efectos de contar con sangre, Hemo componentes y hemoderivados para los pacientes que atiende, con los cuales no cuenta la institución, razón por la cual se hace necesario contar con un prestador de servicios que supla esta necesidad cuando se requiera el suministro de Hemo componentes sanguíneos. **4**. Que dando cumplimiento a la Misión y principios de la Institución se debe garantizar a los usuarios la continuidad en la prestación de los servicios al igual que la integralidad. **5**. Qué la fundación ha sido habilitada como banco de sangre, en los términos del Decreto 1571 de 1993, Decreto 1088 de 1991, Resolución 13565 del Ministerio de Salud y demás normas aplicables, contando con su correspondiente licencia sanitaria y pertenece al sector salud, subsector privado, en los términos de la Ley 10 de 1990 y la Ley 100 de 1993. **6.** Que, con fundamento en lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá aprobó mediante el acuerdo No.017 de octubre 30 de 2024 el Estatuto de Contratación de la Entidad. **7.** Que mediante acuerdo 029 del 17 de diciembre de 2025, se autorizó a la gerente de la Ese Hospital Tomas Uribe Uribe De Tulua, para contratar directamente por un valor establecido en el manual de contratación durante la vigencia 2026**. 8.** Por lo anterior es procedente la celebración de este contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS. PRIMERA: OBJETO.** Contratar el **suministro oportuno de hemocomponentes y la prestación de servicios y suministro de productos e insumos asociados a los procesos de medicina transfusional y banco de sangre**, incluyendo, entre otros, plaquetas por aféresis, plaquetas, glóbulos rojos filtrados, glóbulos rojos pediátricos, glóbulos rojos pobres en leucocitos, crioprecipitado, plasma fresco, pruebas y procedimientos inmunohematológicos, fraccionamiento e irradiación de hemocomponentes, así como los elementos necesarios para su administración, de acuerdo con los requerimientos asistenciales de la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe de Tuluá y las tarifas establecidas en la propuesta comercial presentada para la vigencia 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL CONTRATO:** De acuerdo con la propuesta económica donde se relacionan las tarifas para la vigencia 2026, la cual hace parte integral de este contrato. El suministro de sangre y/o componentes sanguíneos se realiza por parte de la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA**, en forma independiente, autónoma y bajo su propia cuenta y riesgo. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a

lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Empresa Social del Estado a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en el análisis de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato: 1) Cumplir con la oferta o propuesta económica, la cual formara parte integral del contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato. 3) Utilizar los elementos de protección y los equipos necesarios para cumplir a cabalidad con el servicio. 3) Presentar informe al supervisor del contrato de las actividades ejecutadas en el presente contrato. 4) Adherirse a los Sistemas de Gestión de Calidad del contratante lo cual incluye permitir auditorías programadas por parte de los funcionarios designados por la ESE Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe. 5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuéstales, el valor del contrato se establece en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE ($150.000.000,00)**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante pagos con cortes mensuales Dentro de los 60 días siguientes posteriores a la correcta radicación de la factura , de acuerdo con las solicitudes de Hemo componentes que realice el Hospital y en las tarifas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integrante del contrato. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2600777 d**el Rubro **No. 24502099319501** de la vigencia fiscal 2026. **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, contados desde el día DOCE (12) de agosto de 2026, y hasta el día Treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta cuando se agote el presupuesto, lo que primero ocurra. **SÉPTIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será en las Instalaciones del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá Valle. **OCTAVA.**

DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso de que los mismos sean necesarios para cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Empresa Social del Estado para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL VALLE DEL CAUCA:** 1 **Cumplir integralmente el objeto contractual**, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, la propuesta comercial y los documentos que hacen parte integral del mismo. 2 **Suministrar oportunamente los hemocomponentes** requeridos por la E.S.E. Hospital Departamental Tomás Uribe Uribe, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el área autorizada. 3 Garantizar que los **hemocomponentes suministrados cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, conservación, almacenamiento, transporte y trazabilidad** exigidas por la normatividad sanitaria vigente. 4 Suministrar, de acuerdo con las necesidades del Hospital y la disponibilidad del contratista, los diferentes **hemocomponentes y productos relacionados con el objeto contractual**, conforme a las tarifas y condiciones establecidas en la propuesta comercial. 5 Realizar las **pruebas, procedimientos y controles inmunohematológicos** que correspondan a los servicios contratados y que sean requeridos por EL HOSPITAL. 6 Garantizar la **trazabilidad de los hemocomponentes**, desde su procesamiento y/o recepción hasta su entrega a EL HOSPITAL, conservando los registros y soportes correspondientes. 7 Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el **transporte y entrega de los hemocomponentes**, garantizando que se mantengan las condiciones de conservación y seguridad durante todo el proceso. 8 Atender con **oportunidad las solicitudes ordinarias y urgentes** realizadas por EL HOSPITAL, de acuerdo con la disponibilidad de los productos y los protocolos aplicables. 9 Informar inmediatamente a EL HOSPITAL cualquier situación que pueda afectar la **disponibilidad, oportunidad o continuidad del suministro** de los hemocomponentes contratados. 10 Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las **habilitaciones, permisos, autorizaciones, licencias, registros sanitarios y demás requisitos legales y técnicos** necesarios para desarrollar las actividades objeto del contrato. 11 Cumplir las disposiciones establecidas en la normatividad colombiana aplicable a **bancos de sangre, medicina transfusional, hemocomponentes, seguridad del paciente y demás normas sanitarias relacionadas con el objeto contractual**. 12 Garantizar que el personal que intervenga en la ejecución del contrato sea **idóneo, competente y cuente con la formación y experiencia requerida** para las actividades que desarrolle. 13 Presentar al supervisor del contrato las **facturas, informes, soportes de entrega, registros y**

demás documentos que sean necesarios para acreditar la correcta ejecución del objeto contractual. 14 Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el **supervisor del contrato**, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 15 Participar, cuando sea requerido, en **comités, reuniones, actividades de capacitación o asesoría técnica** relacionadas con el suministro de hemocomponentes y medicina transfusional. 16 Cumplir las normas y protocolos relacionados con **bioseguridad, manejo de residuos, seguridad del paciente y prevención de riesgos** que resulten aplicables a las actividades objeto del contrato. 17 Responder por los **daños, perjuicios o afectaciones** que sean imputables al CONTRATISTA como consecuencia de acciones u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 18 Mantener la **confidencialidad y reserva** sobre la información institucional, clínica y de los pacientes a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. 19 Cumplir las disposiciones aplicables en materia de **protección de datos personales, historia clínica y seguridad de la información**, cuando tenga acceso a dicha información. 20 Cumplir con las obligaciones relacionadas con el **Sistema de Seguridad Social Integral** respecto del personal que utilice para la ejecución del contrato, cuando legalmente corresponda. 21 Asumir los **impuestos, tasas, contribuciones, costos y demás obligaciones económicas** que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato. 22 Cumplir las obligaciones relacionadas con la **prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y demás actividades ilícitas**, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables. 23 No ceder el contrato ni las obligaciones derivadas del mismo sin la **previa autorización de EL HOSPITAL**, cuando esta sea legalmente exigible. 24 Informar oportunamente a EL HOSPITAL cualquier circunstancia que pueda constituir **inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o impedimento** para continuar con la ejecución contractual. 25 Mantener vigentes las **garantías contractuales** que le sean exigibles y realizar las modificaciones, ampliaciones o prórrogas que correspondan cuando se modifique el valor o plazo del contrato. 26 Permitir y facilitar las actividades de **supervisión, seguimiento y control** que adelante EL HOSPITAL durante la ejecución contractual. 27 **No suspender injustificadamente el suministro** de los productos y servicios objeto del contrato, especialmente cuando se trate de requerimientos relacionados con la atención de pacientes.28 Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la **naturaleza del objeto contractual, la propuesta comercial, los documentos que hacen parte del contrato y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables**. **OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** 1. Cancelar al CONTRATISTA la tarifa convenida en los plazos establecidos previa presentación de la Factura de Venta de Servicios. *2:* Prestar al CONTRATISTA toda la colaboración que requiera para la prestación de los servicios. **DECIMA.**

DERECHOS DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE tendrá derecho a Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA PRIMERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL PENSIÓN Y RIESGO PROFESIONALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decretos 2170 de 2002 y 510 de 2003, el personal del CONTRATISTA deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Dicho requisito indispensable para que se efectúen los pagos por parte del CONTRATANTE al CONTRATISTA. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORIA:** De conformidad con lo establecido en la Ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se recurrirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativo. **DECIMA CUARTA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza Civil, de tal manera que EL CONTRATISTA prestará los servicios contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre EL CONTRATANTE y el personal al que EL CONTRATISTA encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del CONTRATANTE, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La supervisión del presente contrato será realizada el funcionario del HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUÁ, que designe el Gerente para ello, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato. Supervisión que se hará conforme a las funciones propias de este encargo, las normas, metodología, técnicas y procedimientos para el ejercicio de una supervisión. Las observaciones y correctivos formulados por el supervisor serán obligatorias para el CONTRATISTA y su no aplicación se tendrá como incumplimiento del contrato, para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1ª)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **2ª**) Informar al CONTRATANTE respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones DE EL CONTRATISTA. **3ª)** Certificar respecto al

cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL **CONTRATANTE. 4ª).** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA SEPTIMA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** - Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Civil y Comercial Colombiana. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** De conformidad con lo expresado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por la Ley 1150 de 2007. Se determina: del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (cuando esta se requiera) y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando correspondan. Así mismo se suscribirá acta de inicio por parte del supervisor del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los

documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Propuesta del Contratista. 2.) Anexos del contrato. 3.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS:** El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEXTA**: **TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD:** El contratista estará obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA OCTAVA – TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. **VIGESIMA NOVENA. BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de EL CONTRATANTE. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal de EL CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como a usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO PRIMERO. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. A tal efecto, se obliga a

indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de EL CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata. **TRIGÉSIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas. **TRIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS**: El contratista constituirá **A FAVOR DEL HOSPITAL, GARANTÍA ÚNICA** que ampare las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para función: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su

terminación. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta cuatro (4) meses más después de su terminación. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El cinco por ciento (5%) del valor del contrato y sus adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta tres (3) años más después de su terminación. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Doscientos (200) salarios mínimos, desde la fecha de celebración del contrato hasta su terminación. *PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor Contrato, dicha garantía deberá ampliarse*. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tuluá Valle.

Para constancia de lo anterior, se firma en la Ciudad de Tuluá el día doce (12) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

SULAY CÓRDOBA RANGEL
Gerente

EL CONTRATISTA

Dirección Comercial y Mercadeo
Cruz Roja Colombiana

FERNANDO BERNAL AGUDELO
Representante Legal

Proyectó: Santiago Palomino Rojas / Profesional Administrativo Jurídica
Elaboró: Santiago Palomino Rojas / Profesional Administrativo Jurídica
Reviso: **Kevin Moreno Jiménez**/ jefe de la oficina de contratación
Aprobó: Sulay Córdoba Rangel /Gerente